

01

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	No. SECUENCIAL.
2013.	01	01	5ta.	P.



ESCRITURA PUBLICA
CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE
MIXTO DIZHA, TRANSMIXDIZH
S.A.

OTORGADA POR: SRA. AMERICA
AZUNCION LEON NIETO Y OTROS.

CUANTIA: USD 800,00

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a ocho de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vindimilla, Notario Público Quinto de este Cantón, comparecen: AMÉRICA AZUNCIÓN LEÓN NIETO, de estado civil viuda, por sus propios derechos y como mandataria del señor SEGUNDO NEPTALÍ LEÓN NIETO, conforme consta en el poder que se adjunta como documento habilitante, JOSÉ BAUTISTA LEÓN BUSTAMANTE, de estado civil casado, JONNATHAN OSWALDO OCHOA LEÓN de estado civil soltero, KLEBER EDUARDO OCHOA LEÓN, de estado civil soltero, CRISTHIAN JOAQUÍN CALLE LEÓN de estado civil soltero, JOEL DAVID FLORES GUAMÁN, de estado civil casado, JACINTO REINALDO MATUTE ZUMBA, de estado civil casado, MANUEL DE JESÚS MORALES FARFAN, de estado civil casado, FAVIAN ADRIANO LOJA CARABAJAL, de estado civil casado, FLAVIO FRANCISCO LEÓN NIETO, de estado civil casado, MARIO ERNESTO SANMARTÍN PESANTEZ, de estado civil viudo, JORGE ISAAC CALLE LEÓN, de estado civil soltero, ALFREDO LIZANDRO NIETO FLORES, de

estado civil casado, y, ÁNGEL AVELINO CHUQUI ÁLVAREZ, de estado civil soltero, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, hábiles para obligarse y contratar, idóneos y conocidos por mí, doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que, elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiado dice.-

MINUTA: Señor Notario en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una compañía de TRANSPORTE MIXTO DIZHA, TRANSMIXDIZH S.A. de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Uno) AMÉRICA AZUNCIÓN LEÓN NIETO, de estado civil viuda con número de cédula, cero tres cero cero nueve nueve ocho ocho cero cuatro; por sus propios derechos y como mandataria del señor SEGUNDO NEPTALÍ LEÓN NIETO, , conforme consta en el poder que se adjunta como documento habilitante.- Dos) JOSÉ BAUTISTA LEÓN BUSTAMANTE, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero tres siete nueve nueve uno nueve tres; Tres) JONNATHAN OSWALDO OCHOA LEÓN de estado civil soltero, con número de cédula cero tres cero dos cero nueve seis siete tres cero; Cuatro) KLEBER EDUARDO OCHOA LEÓN, de estado civil soltero, con número de cédula cero tres cero dos cero nueve cinco dos cuatro cinco; Cinco) CRISTHIAN JOAQUÍN CALLE LEÓN de estado civil soltero, con número de cédula cero uno cero cinco uno cero cero tres siete cuatro; Seis) JOEL DAVID FLORES GUAMÁN, de estado civil casado con número de cédula cero uno cero uno siete seis tres ocho cinco dos; Siete) JACINTO REINALDO MATUTE ZUMBA, de estado civil

casado, con número de cédula cero uno cero tres siete cinco cinco cinco uno ocho; Ocho) MANUEL DE JESÚS MORALES FARFAN, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero tres tres oc
cuatro cinco nueve cero; Nueve) FAVIAN ADRIANO LOJA CARABAJAL, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero tres cuatro cero ocho cero siete seis; Diez) FLAVIO FRANCISCO LEÓN NIETO, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero dos nueve cero tres cuatro nueve nueve; Once) MARIO ERNESTO SANMARTÍN PESANTEZ, de estado civil viudo, con número de cédula cero uno cero uno ocho siete ocho dos cuatro siete; Doce) JORGE ISAAC CALLE LEÓN, de estado civil soltero, con número de cédula cero uno cero cuatro cinco cinco nueve seis nueve cinco; trece) ALFREDO LIZANDRO NIETO FLORES, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero cuatro tres cero cuatro cinco siete uno; catorce) ÁNGEL AVELINO CHUQUI ÁLVAREZ, de estado civil soltero, con número de cédula cero uno cero cuatro cero cinco seis seis siete seis. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Cantón Cuenca, Provincia del Azuay capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD: por medio de esta escritura pública los comparecientes declaran su voluntad de constituir como a efecto constituyen, **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DIZHA, TRANSMIXDIZH S.A.**, que se registrará por las Leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DIZHA, TRANSMIXDIZH S.A." CAPITULO I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto Social, y Plazo de Duración.**



ARTICULO UNO.- Del nombre. el nombre de la compañía es "TRANSPORTE MIXTO DIZHA, TRANSMIXDIZH S.A.". Debiendo en consecuencia identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales.

ARTICULO DOS.-Del domicilio. El domicilio principal de la compañía será en el sector Dizha-La Dolorosa, perteneciente a la parroquia Santa Ana, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador.

Pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar dentro del país conforme a la Ley. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO TRES.-Objeto Social.** El objeto social de la

Compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta 5 pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el Exterior. **ARTICULO CUATRO.- El plazo.** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón

Cuenca, y una vez que se ha obtenido el respectivo título habilitante otorgado por la EMOV-EP, Empresa Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca. Sin embargo la Junta General de Accionistas convocada expresamente, podrá disolver en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración en la forma prevista en la Ley de Compañías y el Estatuto. **CAPITULO II. DEL CAPITAL DEL**

AUMENTO Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO CINCO.- Del capital:

El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, ordinarias y nominativas, las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. El capital será suscrito pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y conforme a la Ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTICULO**

SEIS.- La compañía puede aumentar el capital en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías; y en tal caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a las acciones que tuvieron pagadas al momento de efectuarse dicho aumento, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SIETE.-RESPONSABILIDAD.-** La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO.- Libro de Acciones.-** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de

derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO III: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informe durante de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La

Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO IV. DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO ONCE.-

Son obligaciones de los accionistas las que señalan la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO DOCE.-** Los socios de la compañía tienen los

siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas, personalmente o mediante carta poder a un socio o extraño, se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación del accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto al acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos por la Ley y este estatuto. **ARTICULO TRECE.-** La responsabilidad de los accionistas de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus acciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO V.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO CATORCE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, administrada por el directorio; por el Presidente y el Gerente General en su orden, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **Sección uno.- De la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINCE.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta integrado por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente las veces que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el PRESIDENTE, convocará a Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DIECISIETE: REPRESENTACIÓN DE LOS

ACCIONISTAS.-La Junta General de Accionistas, son Ordinarias y Extraordinarias y se reúnen en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el comisario de la Compañía. **ARTICULO DIECIOCHO: QUORUM.**- Para que se

instalen válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECINUEVE.-**

DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos, y, a falta

de Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO VEINTE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

JUNTA GENERAL.-La Junta General de Accionista, legalmente convocadas y reunida es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la compañía, que no se hallaren atribuidos a otros órganos, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo de duración, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos de conformidad a la Ley de Compañías; **b)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente así como a los vocales principales y alternos del directorio señalándoles sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reserva y administración; **d)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los mismos y considerar las cuentas de liquidación; **e)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías **f)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley. **g)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la Compañía. **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio estos estatutos; **i)** Las

demás que señale la ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO**

VEINTE Y UNO: JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS:**

DEL DIRECTORIO. ARTICULO VEINTE Y DOS.- El directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y cuatro vocales, los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- PERIODO DE**

LOS VOCALES.- Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados, para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-**

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del directorio, el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del presidente lo remplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en el orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nombrará un secretario ad-hoc. **ARTICULO.**

VEINTE Y CINCO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del directorio lo hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, el quórum se establece con dos miembros. **ARTICULO VEINTE Y SEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo

siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; **b)** Someter a consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; **h)** Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; **i)** Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; **j)** Dictar los reglamentos de la compañía; **k)** Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTICULO**

VEINTE Y SIETE.-RESOLUCIONES.-Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE Y**

OCHO: ACTAS.-De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL**

PRESIDENTE. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TREINTA:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos, y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA

Y UNO.-El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del Gerente General será el representante legal de la compañía. **ARTICULO TREINTA Y DOS:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por

el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de Accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta General de accionistas; **n)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.

CAPITULO VI: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DEL

COMISARIO.-La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**

TREINTA Y CUATRO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO.-Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VII: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE**

LA COMPAÑÍA, Y VARIOS:ARTICULO TREINTA Y CINCO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-**

En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: AUDITORIA.-Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA EXTERNA.-En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE. VARIOS.-El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria ni embargo cualquiera. La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o del propietario del vehículo incrementos de cupos de la flota, variación

de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. Si por efecto de la prestación del servicio debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes tendrá en forma previa que cumplirlas. **CUARTA: DECLARACIONES.**-El capital suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOSDÓLARES**; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL
LEÓN NIETO AMÉRICA AZUNCION	54	54	00	54
LEÓN BUSTAMANTE JOSÉ BAUTISTA	54	54	00	54
OCHOA LEÓN JONNATHAN OSWALDO	54	54	00	54
OCHOA LEÓN	54	54	00	54

KLEBER EDUARDO				
CALLE LEÓN CRISTHIAN JOAQUÍN	54	54	00	54
FLORES GUAMÁN JOEL DAVID	54	54	00	54
MATUTE ZUMBA JACINTO REINALDO	54	54	00	54
MORALES FARFAN MANUEL DE JESÚS	54	54	00	54
LOJA CARABAJAL FAVIÁN ADRIANO	54	54	00	54
LEÓN NIETO FLAVIO FRANCISCO	54	54	00	54
LEÓN NIETO SEGUNDO NEPTALÍ	52	52	00	52
SANMARTÍN	52	52	00	52

PESANTEZ MARIO ERNESTO				
CALLE LEÓN JORGE ISAAC	52	52	00	52
NIETO FLORES ALFREDO LIZANDRO	52	52	00	52
CHUQUI ÁLVAREZ ÁNGEL AVELINO	52	52	00	52
TOTAL	800	800	00	800



Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR

DECLARACIONES:UNO.- El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad de la siguiente forma: **A)** La socia AMÉRICA AZUNCIÓN LEÓN NIETO, suscribe cincuenta y cuatro acciones DE UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de cincuenta y cuatro DÓLARES; **B)** El socio JOSÉ BAUTISTA LEÓN BUSTAMANTE, suscribe cincuenta y cuatro acciones DE UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de CINCUENTA Y CUATRO dólares; **C)** El socio JONNATHAN OSWALDO OCHOA LEÓN, suscribe cincuenta y cuatro acciones DE UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de CINCUENTA Y CUATRO dólares; **D)** El socio KLEBER EDUARDO OCHOA LEÓN, suscribe CINCUENTA Y CUATRO acciones DE UN DÓLAR cada

una, lo que da un aporte total de CINCUENTA Y CUATRO dólares; **E)** El socio CRISTHIAN JOAQUÍN CALLE LEÓN, suscribe CINCUENTAY CUATRO acciones DE UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de CINCUENTA Y CUATRO dólares; **F)** El socio JOEL DAVID FLORES GUAMÁN, suscribe CINCUENTAY CUATRO acciones DE UN DÓLAR, cada una, lo que da un aporte total de CINCUENTA Y CUATRO dólares; **G)** El socio JACINTO REINALDO MATUTE ZUMBA, suscribe CINCUENTAY CUATRO acciones DE UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de CINCUENTA Y CUATRO dólares; **H)** El socio MANUEL DE JESÚS MORALES FARFAN, suscribe CINCUENTAY CUATRO acciones DE UN DÓLAR, cada una lo que da un aporte total de CINCUENTAY CUATRO dólares; **I)** El socio FAVIAN ADRIANO LOJA CARABAJAL, suscribe CINCUENTAY CUATRO acciones DE UN DÓLAR, cada una lo que da un aporte total de CINCUENTA Y CUATRO dólares ; **J)** El socio FLAVIO FRANCISCO LEÓN NIETO, suscribe CINCUENTA Y CUATRO acciones DE UN DÓLAR, cada una lo que da un aporte total de CINCUENTAY CUATRO dólares; **K)** El socio SEGUNDO NEPTALÍ LEÓN NIETO, suscribe, CINCUENTA Y DOS acciones DE UN DÓLAR, cada una lo que da un aporte total de CINCUENTAY DOS dólares; **L)** El socio MARIO ERNESTO SANMARTÍN PESANTEZ, suscribe CINCUENTAY DOS acciones DE UN DÓLAR, cada una lo que da un aporte total de CINCUENTAY DOS dólares ; **M)** El socio JORGE ISAAC CALLE LEÓN, suscribe CINCUENTA Y DOS acciones DE UN DÓLAR, cada una lo que da un aporte total de CINCUENTAY DOS dólares; **N)** El socio ALFREDO LIZANDRO NIETO FLORES, suscribe, CINCUENTAY DOS acciones DE UN DÓLAR, cada una lo que da un aporte total de CINCUENTAY DOS dólares; y, **O)** El socio ÁNGEL AVELINO CHUQUI ÁLVAREZ, suscribe, CINCUENTAY DOS acciones de UN DÓLAR, cada una lo que da un

aporte total de CINCUENTAY DOS dólares; Todas estas acciones serán pagadas en dinero en efectivo. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**-Los

accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente General de la compañía al señor **CHRISTIAN JOAQUÍN CALLE LEÓN**, para un

periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice

los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura

constitutiva de la compañía, así como los trámites conducentes en la

EMOV-EP para que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.

Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las

cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, Dra. Narcisa Gordillo

Cárdenas, Abogada, matricula ochocientos setenta y tres del Colegio

de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los

comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y

la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales

consiguientes..- DOCUMENTOS HAB LITANTES.

Notario
Quinta
Cuenca - ECUADOR

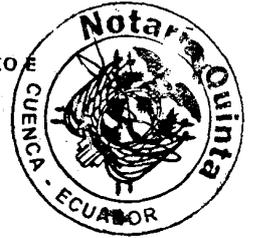
Trent y siete mil ciento diez y ocho

11

CONSULADO GENERAL DEL
ECUADOR EN
NEW YORK

IVAN CUESTA R.
Procurador

EXTERIORES, COMERCIO
INTEGRACION



Libro de Escrituras Públicas

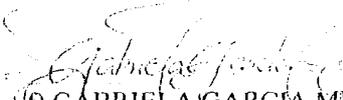
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 376 / 2010

PAGINA: 376

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los cinco días del mes de mayo del dos mil diez, ante mi, GABRIELA GARCIA MERCHAN Vicecónsul en esta ciudad, comparece SEGUNDO NEPTALI LEON NIETO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado(a), con domicilio en 22 69 42 ST ASTORIA NY 11105, con cédula número 01022976111, legalmente capaz a quien de conocer doy fe. libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de AMERICA AZUNCION LEON NIETO, con cédula de identidad número 0300998804, con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad

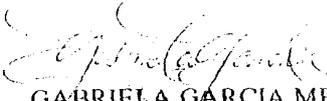
800 Second Ave Suite 600 - New York, NY - Tel: (212) 808 0170 - (212) 808 0171 - Fax: (212) 808 0188 -
email: cecunewyork@mnrree.gov.ec

de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


D. GABRIELA GARCIA MERCHAN
Vicecónsul


D. SEGUNDO NEPTALI LEON NIETO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los cinco días del mes de mayo del dos mil diez.


GABRIELA GARCIA MERCHAN,
Vicecónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



Nº 0402231

Trent y siete mil cuatrocientos diez y nueve

12

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSPORTE MIXTO DIZHA TRANSMIXDIZH S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

LEON NIETO AMERICA AZUNCION	US\$54.00
LEON BUSTAMANTE JOSE BAUTISTA	US\$54.00
OCHOA LEON JONNATHAN OSWALDO	US\$54.00
CALLE LEON CRISTHIAN JOAQUIN	US\$54.00
OCHOA LEON KLEBER EDUARDO	US\$54.00
FLORES GUAMAN JOEL DAVID	US\$54.00
MATUTE ZUMBA JACINTO REINALDO	US\$54.00
MORALES FARFAN MANUEL DE JESUS	US\$54.00
LOJA CARABAJAL FAVIAN ADRIANO	US\$54.00
LEON NIETO FLAVIO FRANCISCO	US\$54.00
LEON NIETO SEGUNDO NEPTALI	US\$52.00
SANMARTIN PESANTEZ MARIO ERNESTO	US\$52.00
CALLE LEON JORGE ISAAC	US\$52.00
NIETO FLORES LIZANDRO ALFREDO	US\$52.00
CHUQUI ALVAREZ ANGEL AVELINO	US\$52.00

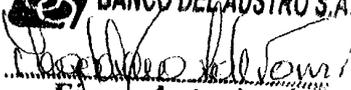
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

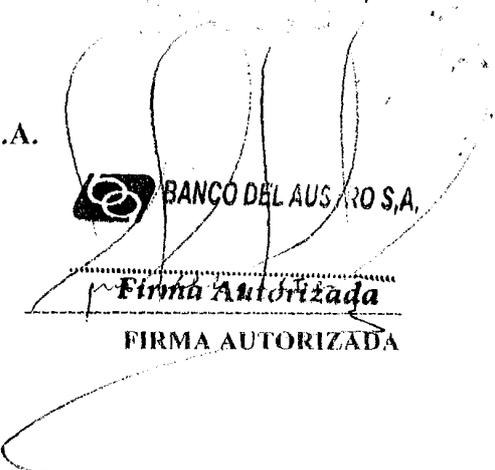
Cuenca, 04 de noviembre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



BANCO DEL AUSTRO S.A.
Roberto del Solar
Firma Autorizada

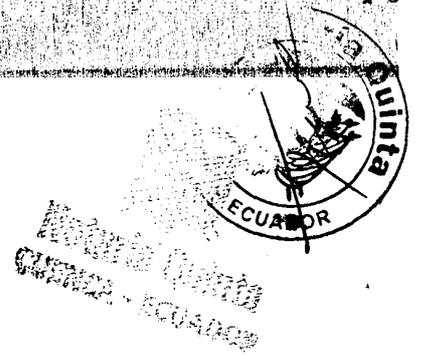
FIRMA AUTORIZADA



BANCO DEL AUSTRO S.A.
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

Trámite sin número, ingresado en la EMOV EP, en fecha 16 días del mes de abril de 2013, en el cual presenta la solicitud para el informe previo favorable para la Compañía de Transporte Mixto Dizha Trans Mixdizh S.A.; al respecto comunico que por ser el momento oportuno de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la **Resolución N° 00198 EMOV EP-CJ-2013 de informe previo favorable para su constitución jurídica**, misma que la encontrará adjunta.



OFICIO N° EMOV EP-GG-2013-002430
TRÁMITE N° 005-2013-TH
 Cuenca, 09 de octubre de 2013.

Doctora
 Narcisa Gordillo
ABOGADA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DIZHA,
TRANS MIXDIZH S.A.
 Casilla Judicial N° 869
 Ciudad.

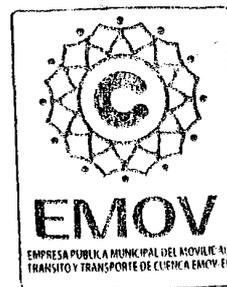
De mi consideración:

En atención a lo solicitado por usted dentro del trámite N° 005-2013-TH, mediante oficio sin número, ingresado en la EMOV EP, en fecha 16 días del mes de abril de 2013, en el cual presenta la solicitud para el informe previo favorable para la Compañía de Transporte Mixto Dizha Trans Mixdizh S.A.; al respecto comunico que por ser el momento oportuno de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la **Resolución N° 00198 EMOV EP-CJ-2013 de informe previo favorable para su constitución jurídica**, misma que la encontrará adjunta.

Sin otro particular, suscribo.

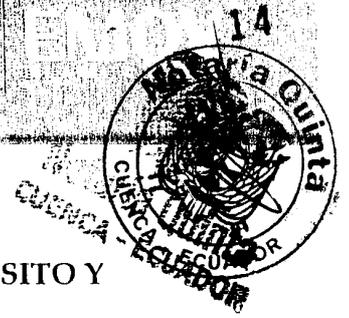
Atentamente,

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL EMOV EP



RDTR/tci
 ADJUNTO LO INDICADO.
 TRÁMITE GG 06960
 TRÁMITE N° 005-2013-TH
 C. C. GERENCIA DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD
 ARCHIVO-EXPEDIENTE

Seis mil y seiscientos veintinueve y 0/100



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 198-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...] Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga*

Señal y siete mil cuatrocientos veintidos



liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“ Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “ Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“ ...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la

Terminal y suelo del evento central y los

Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;



- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";
- Que, el 22 de marzo de 2013 mediante oficio sin número, COMPAÑÍA "TRANSPORTE MIXTO DIZHA TRANSMIXDIZH S.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0941-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 11 de julio de 2013, que incluye el informe técnico N° 103-07-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de CINCO (05) unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-470, de fecha 13 de agosto de 2013, recomienda pertinente constituir la COMPAÑÍA "TRANSPORTE MIXTO DIZHA TRANSMIXDIZH S.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;
- Que, la COMPAÑÍA "TRANSPORTE MIXTO DIZHA TRANSMIXDIZH S.A." en formación, modalidad transporte

17
Notaría Cuenca
Cuenca - ECUADOR

terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Santa Ana, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de cinco integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

AMERICA AZUNCIÓN LEON NIETO
JOSE BAUTISTA LEON BUSTAMANTE
JONNATHAN OSWALDO OCHOA LEON
KLEBER EDUARDO OCHOA LEON
CRISTHIAN JOAQUIN CALLE LEON
JOEL DAVID FLORES GUAMÁN
JACINTO REINALDO MATUTE ZUMBA
MANUEL DE JESUS MORALES FARFAN
FAVIAN ADRIANO LOJA CARABAJAL
FLAVIO FRANCISCO LEON NIETO
SEGUNDO NEPTALI LEON NIETO
ADOLFO GAÑAN LOJA
MARIO ERNESTO SANMARTIN PESANTEZ
JORGE ISAAC CALLE LEON
ALFREDO LIZANDRO NIETO FLORES
ANGEL AVELINO CHUQUI ALVAREZ

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

“...” El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación

del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes,

Trunk y suke mil cuento v... y se... 19



tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-845, de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la COMPAÑÍA "TRANSPORTE MIXTO DIZHA TRANSMIXDIZH S.A." en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la COMPAÑÍA "TRANSPORTE MIXTO DIZHA TRANSMIXDIZH S.A." en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Santa Ana, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de CINCO (5) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

Terminar y sobre el monto mencionado



4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

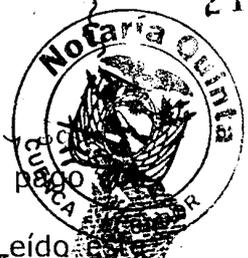
Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los 03 días del mes de octubre, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/scjr/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 005-2013-TH



Hein y sobre mil ciento veinte y
 HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se pago
 impuestos correspondientes. Cédulas de Ley presentadas. Leído
 instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario,
 se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, todo en un
 solo acto, de lo cual doy fe.

x Amador León 0300998804

[Signature] 0103799193

[Signature] 030209673-0

[Signature] 0302095245

[Signature] 0105100324

[Signature] 010176385-2

[Signature] 0103755578

[Signature] 070338459-0

[Signature] 010340804-6

[Signature] 0408903099

[Signature] 0101878247

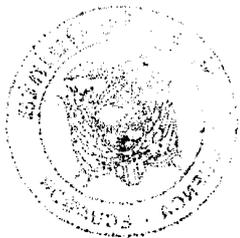
[Signature] 0104559695

[Signature] 010430457-1

[Signature] 010405667-6

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
 antecede en 21 foja(s) es igual al original
 que se presentó para su evidencia
 Cuenca, a 17 de Julio de 2017

[Large Signature]
[Large Signature]

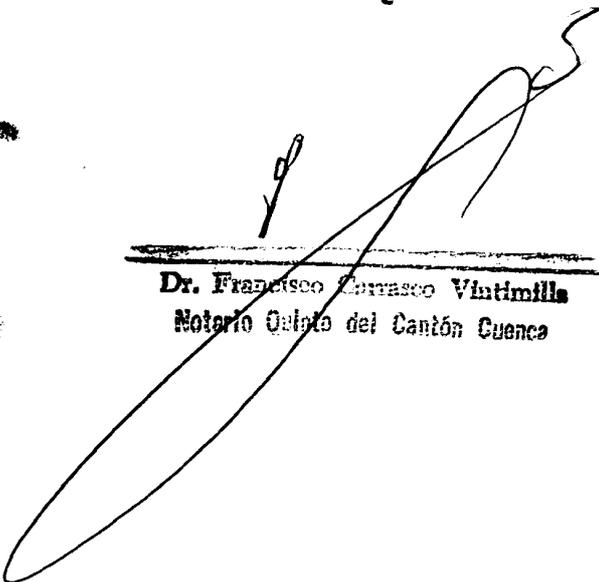


DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.C.1049 de fecha 27 de Noviembre del 2013, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "TRANSPORTE MIXTO DIZHA TRANSMIXDIZH S.A." que se aprueba.

Cuenca, 28 de Noviembre del 2013.

EL NOTARIO QUINTO


Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR



Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030209673-0

CIUDADANIA: MEB
NOMBRES Y APELLIDOS: OCHOA LEON JONATHAN OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA EL BATAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-08-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V134313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OCHOA CALLE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NINETO AMERICA AZUENCIO

FECHA DE EMISION: 09/12/2002

FECHA DE EXPIRACION: 23/02/27

INSTRUMENTO: 00023877

22

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010176985-2

NOMBRES Y APELLIDOS: JESUS GUAMAN JOEL DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1965
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



Firma del Cedulado

ECUATORIANA ***** ET69111222

CASADO MARIANA DE JESUS MORALES B.

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOEL FLORES
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LUCIA EDELMIRA GUAMAN
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: CUENCA 09/12/2002
FECHA DE EMISION: 09/12/2002
FECHA DE CADUCIDAD: NIEN

FORMA: REN 0095391

Azuay



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010176985-2

NOMBRES Y APELLIDOS: JOEL DAVID GUAMAN JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1965
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



Firma del Cedulado

Poderante

ECUATORIANA ***** ET69111222

CASADO MARIANA DE JESUS MORALES B.

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOEL FLORES
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LUCIA EDELMIRA GUAMAN
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: CUENCA 09/12/2002
FECHA DE EMISION: 09/12/2002
FECHA DE CADUCIDAD: NIEN

FORMA: REN 0095391

Azuay



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010176985-2

NOMBRES Y APELLIDOS: LIZANDRO ALFREDO FLORES ALVARO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1977
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



Firma del Cedulado

ECUATORIANA ***** V00447244

CASADO MARIA LINDA RIVERA PACHECO

PRIMARIA EMPLEADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ALBERTO NETO FLORES ALVARO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LUCIA EDELMIRA GUAMAN
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: CUENCA 08/07/2001
FECHA DE EMISION: 08/07/2001
FECHA DE CADUCIDAD: NIEN

FORMA: REN 0116272

Azuay



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº. 010290349-9

APellidos y Nombres: LEON NIETO FLAVIO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-06-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
NARCISA LUCIA ALVAREZ PACHECO





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: LEON BUSTAMANTE FLAVIO EMERIO
APellidos y Nombres de la Madre: NIETO ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-11

E234313242

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº. 010338459-0

APellidos y Nombres: MORALES FARFAN MANUEL DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-10-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SARA CARMITA NIVEL GUAMAN





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECÁNICO

APellidos y Nombres del Padre: MORALES CASTRO CARLOS DANIEL
APellidos y Nombres de la Madre: FARFAN CASTRO BLANCA MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-04-24
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-24

E1133V2222

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº. 030099880-4

APellidos y Nombres: LEON NIETO AMERICA AZUCION
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-08-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: VIUDA
ANTONIO OCHOA CALLE

opede cda





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: LEON JOAQUIN ELOY
APellidos y Nombres de la Madre: NIETO MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-12

E333311222

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº. 010340807-6

APellidos y Nombres: LOJA CARABAL FAYAN ABRIANO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-07-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
TERESA DE JESUS BUELE LOJANO





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CARPINTERO

APellidos y Nombres del Padre: LOJA AGUILAR ROGERIO
APellidos y Nombres de la Madre: CARABAJA VÁZQUEZ MERCEDES FLORENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-20

V2343V2222

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]




490000
2023-07-11
2023-07-11
2023-07-11
2023-07-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

LA DE CIUDADANIA No. 010187024-7

MARTIN PESANTEZ MARIO ERNESTO

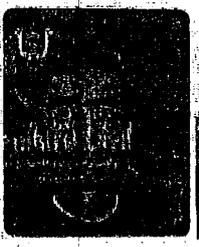
ES/APELLIDOS Y NOMBRES
 AY/CUENCA/SANTA ANA

DE NACIMIENTO
 NOVIEMBRE 1961

Nº 003-0287 02426 M

AY/CUENCA
 LUGAR DE RESIDENCIA
 SAGRARIO 1961

Mario Er
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1233V3222

BLANCA ROSA NIETO ASTUDILLO

VIUDA EMPLEADO

SECUNDARIA

ELIZABETH ROBERTO SANMARTIN

17/06/2011

4001363

Blanca Rosa Nieto Astudillo
 FIRMA DEL CEDULADO

PLA GAR DEFECTIVO



REPUBLICA DEL ECUADOR

LA DE CIUDADANIA

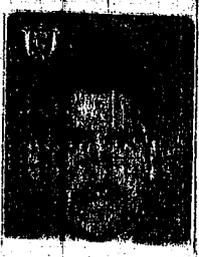
ES/APELLIDOS Y NOMBRES
 AY/CUENCA/SANTA ANA

DE NACIMIENTO

Nº 003-0287 02426 M

AY/CUENCA
 LUGAR DE RESIDENCIA
 SAGRARIO 1961

Mario Er
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1233V3222

BLANCA ROSA NIETO ASTUDILLO

VIUDA EMPLEADO

SECUNDARIA

ELIZABETH ROBERTO SANMARTIN

17/06/2011

4001363

Blanca Rosa Nieto Astudillo
 FIRMA DEL CEDULADO

PLA GAR DEFECTIVO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 010405667-6

APellidos y Nombres
 CHUQUI ALVAREZ ANGEL AVELINO

LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY CUENCA SANTA ANA

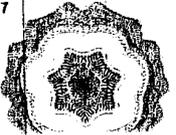
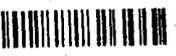
FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

Angel Avelino
 FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER COMER-ADM V4343V1122

APellidos y Nombres del Padre
 CHUQUI AYORA JOSE AVELINO

APellidos y Nombres de la Madre
 ALVAREZ HURTADO ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA 2013-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-02

Francisco Carrasco
 DIRECTOR GENERAL

Angel Avelino
 FIRMA DEL CEDULADO



DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en 3 fojas es igual al original que se presentó para su evidencia Cuenca, a 12 de Mayo de 2013

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 2 fojas es igual al original que se presentó para su evidencia Cuenca, a 8 de Mayo de 2013

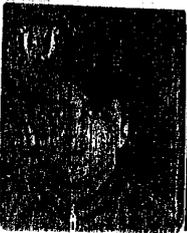
Francisco Carrasco
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 00020924-5

OCHOA LEON KLEBER EDUARDO
CARAR/AZOGUES/LUIS CORDERO
28 DE SEPTIEMBRE 1985
0012 0112 00112 M
CARAR/AZOGUES
LUIS CORDERO 1985

Leon Kleber Ochoa
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 00020924-5

ESTUDIANTE
ANTONIO OCHOA
AMERICA LEON
CUENCA
25/01/2010
REN 2269908

Antonio Ochoa
FIRMA DEL CEDULADO

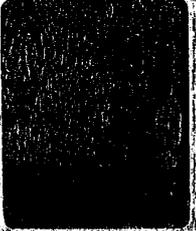


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010375211-6

CALLE LEON CRISTIAN JOAQUIN
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
02 DE ENERO 1985
0013 0013 00013 M
AZUAY/CUENCA
SANTA ANA 1985

Leon Cristian Joaquin
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010375211-6

ESTUDIANTE
JORGE MIGUEL CALLE PERANTEZ
MARIA LIBIA LEON NIETO
05/11/2006
05/11/2010
REN 0484511

Jorge Miguel Calle Perantez
FIRMA DEL CEDULADO

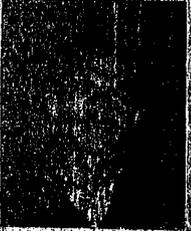


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010375211-6

MATUTE ZUMBA JACINTO REINALDO
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
01 DE MARZO 1975
0028 0028 00028 M
AZUAY/CUENCA
SANTA ANA 1975

Jacinto Matute
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010375211-6

ENFERMERO
GLADYS MARLENE TABETE FERRAN
ENFERMERO
JOSE OLIVERO MATUTE CALDAS
MARTHA DOLORES ZUMBA ALVAREZ
CUENCA 17/03/2003
0015 0015 00015 M
REN 0143861

Glady's Marlene Tabete Ferran
FIRMA DEL CEDULADO

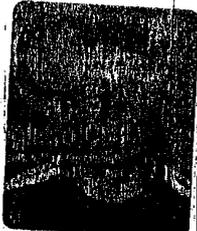


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010379719-3

LEON DUSTAMANTE JOSE BAUTISTA
AZUAY/CUENCA/MUAYNACA/AC
04 JUNIO 1976
006 0310 02314 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1976

Jose Bautista Leon
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010379719-3

MECANICO
ANA LUCIA CALDAS MATUTE
MECANICO
ELVIA LEON DUSTAMANTE
CUENCA 24/09/2008
006/50/24
REN 0342141

Ana Lucia Caldas Matute
FIRMA DEL CEDULADO



TRÁMITE NÚMERO: 13452

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REGISTRO:	9984
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	770
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103799193	LEON BUSTAMANTE JOSE BAUTISTA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

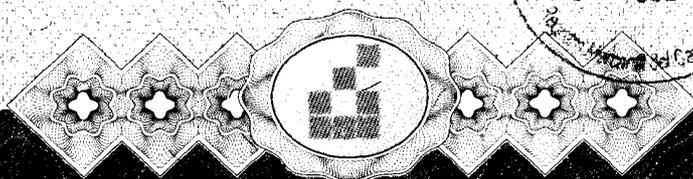
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/11/2013
NOTARIA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1049
AUTORIDAD QUE APLIQUA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE MIXTO DIZHA TRANSMIXDIZH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL SUSCRITO ES DE \$800 DOLARES, DIVIDIDO EN 800 ACCIONES DE 1 DOLAR CADA UNA Y SUSCRITAS ASI: LEON NIETO AMERICA, LEON BUSTAMANTE JOSE, OCHOA LEON JONNATHAN, OCHOA LEON KLEBER, CALLE LEON CRISTHIAN, FLORES GUAMAN JOEL, MATUTE ZUMBA JACINTO, MORALES FARFAN MANUEL, LOJA CARABAJAL FAVIAN, LEON NIETO FLAVIO CON 54 ACCIONES CADA UNO Y LEON NIETO SEGUNDO,



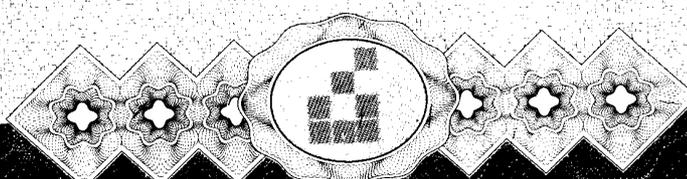
SANMARTIN PESANTEZ MARIO, CALLE LEON JORGE, NIETO FLORES ALFREDO Y CHUQUI ALVAREZ ANGEL CON 52 ACCIONES CADA UNO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

Maria Verónica Vazquez Lopez
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

00000

Cuenca, 11 DIC 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE MIXTO DIZHA TRANSMIXDIZH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

rehe

Firma	
Nombre	Reyer Ochoa Loza
C.I.	0302095245
Fecha	02/Enero del 2014
Función	Socio